



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3060/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0006179, Ent. N°4554/2021)

VISTO: el Oficio No 878/21 de fecha 25/11/2021, remitido por la Junta Departamental de Lavalleja, acompañado de actuaciones relacionadas con la remisión del 100% del importe por el impuesto municipal a los espectáculos públicos generado por el espectáculo y presentación de "Woody y sus amigos" realizado el 14/11/2021 en el Teatro Lavalleja de la ciudad de Minas;

RESULTANDO: 1) que el productor de la obra teatral mencionada, por nota elevada por la Dirección General de Cultural con fecha 13/10/2021, solicitó la exoneración del impuesto a los espectáculos públicos alegando que la industria del entretenimiento necesita apoyo ante la difícil situación que atraviesa;

2) que la Dirección General Jurídico Notarial, por informe de fecha 21/10/2021, expresó que la remisión solicitada es viable jurídicamente;

3) que el Intendente, por Resolución N° 3.923/021 del 09/11/2021, autorizó el uso de las instalaciones del Teatro Lavalleja y elevo a la Junta Departamental un Proyecto de Decreto facultando a remitir el 100% del importe del Impuesto Municipal a los espectáculos Públicos, a generarse por el espectáculo y presentación de "Woody y sus amigos";



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que la Comisión de Legislación y Turno, con fecha 22/11/2021, aconsejó aprobar el proyecto de decreto remitido por el Ejecutivo Departamental, ad-referéndum de la intervención del Tribunal;

5) que la Junta Departamental, en Sesión de fecha 24/11/2021, dictó el Decreto 3698 facultando al Ejecutivo Departamental a conceder la remisión del 100% del importe del Impuesto Municipal a los espectáculos Públicos, generados por el espectáculo y presentación de "Woody y sus amigos". Dicho decreto fue aprobado, ad-referéndum de la intervención del Tribunal, con el voto favorable de 27 ediles en 28 presentes en Sala;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución de la República aplicado por remisión del artículo 222 del mismo cuerpo normativo; 273 nral 3° y artículo 275 el numeral 4 de la Constitución de la República;

2) que se ha cumplido con lo preceptuado por la Ordenanza N° 62, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/1995;

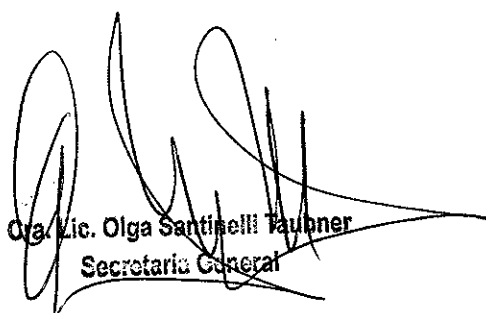
3) que la presente modificación de recursos no altera el equilibrio presupuestal;

ATENTO: a lo expresado precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos dispuesta.
- 2) Comunicar a la Intendencia Departamental de Lavalleja.
- 3) Devolver las actuaciones a la Junta Departamental de Lavalleja.

aov


Ora. Lic. Olga Santiselli Taubner
Secretaría General